



DECRETO ALCALDICIO N° 2124
LITUECHE, 15 de septiembre de 2014

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO:

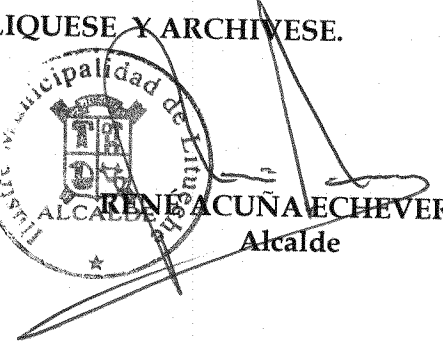
- La Actividad programada como Ramada Oficial los días 18, 19 y 20 de septiembre, con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias Litueche 2014.
- Decreto N° 1837 que aprueba presupuesto municipal 2014
- Que, la Municipalidad de Litueche, requiere contratar los Servicios Profesionales Artísticos de una Sonora, por los días mencionados anteriormente.
- Que, dicho proceso debe efectuarse mediante Licitación Pública a través del Portal Chilecompra
- Las Bases Administrativas que reglamentan la Licitación Pública, Adjudicación y la Contratación de los servicios requeridos por la Municipalidad de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 1837 del 7 de Agosto del 2014, donde se aprueban Bases de Concurso y se llama a Licitación Pública para tales efectos.
- La Licitación Pública N° 1743-40-LE14 registrada en Portal Mercado Público, donde se ofertan los Servicios Profesionales Artísticos de una Sonora.
- La oferta presentada por don Juan Esteban Zúñiga Fuentes y el análisis posterior de ésta, por parte de la comisión técnica designada para la evaluación de antecedentes

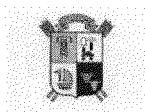
DECRETO:

- 1.- **APRUEBANSE** en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales Artísticos de una Sonora para la Fonda Oficial Municipal Fiestas Patrias 2014 los días 18, 19 y 20 de mes de Septiembre en la comuna de Litueche, suscrito con fecha 17 de Septiembre del 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0 por una parte y por la otra y Don Juan Esteban Zúñiga Fuentes, RUT N° 12.293.956-1
- 2.- **DEJASE** establecido que el monto de la prestación de servicios obedecerá a lo estipulado en el número QUINTO del respectivo contrato de trabajo.
- 3.- **IMPUTESE** el presente gasto al Presupuesto Municipal año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 12 días del mes de Septiembre del año 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Juan Esteban Zúñiga Fuentes, RUT N° 12.293.956-1, con domicilio en Pío XII 663, Villa Cristoforo Colombo, San Vicente de Tagua Tagua, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos:

- Servicios Profesionales Artísticos de una Sonora para la Ramada Oficial de nuestras Fiestas patrias Litueche 2014

SEGUNDO: Don Juan Esteban Zúñiga Fuentes, se compromete a proporcionar a las personas y el equipamiento necesario para la presentación de dicha sonora.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda al Sr. Juan Esteban Zúñiga Fuentes, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO: La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma neta de \$ 5.850.000.- (Cinco Millones ochocientos cincuenta mil pesos), más el 10% de impuesto.-

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante los días 18, 19 y 20 de Septiembre de 2014.

SEPTIMO: Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento Social y a entera conformidad.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

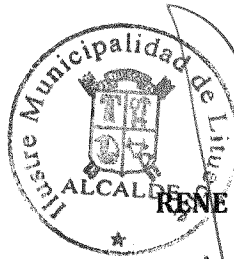
DECIMO PRIMERO: La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

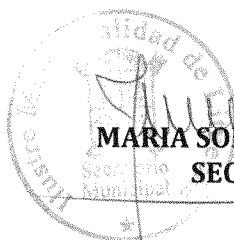
DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-



JUAN ZUÑIGA FUENTES
REPRESENTANTE




RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE




MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE